

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 19.474

**Título** > Modifica el D.S. N° 294, del Ministerio de Obras Públicas.

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 07 de septiembre de 1993

**Fecha de publicación** > 30 de septiembre de 1996

**Cámara de ingreso** > Senado

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 37 meses

**Urgencias** > Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Paisaje y Territorio

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** > Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Esta ley concierne a la construcción y conservación de caminos, en ámbitos tales como los permisos que deberán ser otorgados por la Dirección de Vialidad, las expropiaciones y el tránsito de vehículos pesados por caminos no pavimentados. Se incluyen además, normas relacionadas con la publicidad en caminos y relativas al personal del Ministerio de Obras Públicas, las que por ser concernientes a una ley orgánica constitucional requiere de quórum calificado de cuatro séptimos, es decir, 26 senadores.

En cuanto a la incidencia ambiental del proyecto, esta es en un artículo concerniente a la plantación, forestación y conservación de especies arbóreas, preferentemente nativas, de manera que no perjudiquen y más bien complementen la conservación, visibilidad y la seguridad vial, lo que algunos parlamentarios llaman “hermosear” los bordes de los caminos con especies nativas. El efecto

medioambiental es casual en cuanto el propósito de la ley es más general y abarca distintos temas. La ley surge como necesidad de regular otros aspectos, principalmente el acceso a caminos públicos, así como abordar el creciente tránsito y el temprano deterioro de los mismos. También considera el impacto de los nuevos accesos en los sectores aledaños tanto residenciales como industriales.

## BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto, iniciado por mensaje del Presidente Aylwin, tuvo tres trámites constitucionales tras lo cual se formó una comisión mixta. El proyecto fue además objeto de veto aunque los puntos en discusión no tenían relación con el tema medioambiental.

Respecto al artículo de relevancia ambiental, se discute sobre si la forestación y el hermoseamiento de los caminos, debiese estar a cargo de la Dirección de Vialidad o de las Municipalidades, como argumenta la senadora Feliz, votándose a favor de lo primero. En segundo trámite, la Cámara modifica el texto que decía que la Dirección de Vialidad “deberá considerar necesariamente” la plantación, forestación y conservación de especies arbóreas por “podrá considerar, en coordinación con las demás entidades que corresponda”<sup>1</sup>, reduciendo el énfasis puesto en el tema y no siendo la forestación un imperativo. El cuidado de los árboles debe hacerse en conjunto con municipalidades y propietarios de territorios aledaños. Esta modificación es aprobada pero otras no, particularmente con relación a los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el proyecto pasa a Comisión Mixta para su perfeccionamiento.

## EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley considera la importancia de la vegetación desde un punto de vista funcional, en cuanto ayuda a demarcar los límites de los caminos, estético y medioambiental respecto a suelos y ecosistemas propios de cada región. Por esto último es que se habla de especies nativas. Por todo esto el proyecto recibe una calificación de **positivo**. Además, es importante notar el que se incluya tal disposición para de alguna manera compensar, aunque sea de modo limitado, los daños que se producen al medio ambiente con la construcción de caminos.

<sup>1</sup> “Informe de comisión de Obras Públicas”, tercer trámite constitucional, Senado, 11 de diciembre, 1995, en <http://sil.senado.cl/pags/index.html>, recuperado 9 de octubre de 2006.